



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 JUL 2006

06/05/001/1761

VISTO: la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Paysandú solicitando la exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de un Esparcidor de Gravilla.-

RESULTANDO: que la Intendencia Municipal gestionante está abocada al plan de mejoramiento de su parque de maquinarias vial.-

CONSIDERANDO: que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

ASUNTO 1483

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase que un Esparcidor de Gravilla Marca CMV, Modelo DA 3660, por un valor total CIF de U\$S 12.000,00 (doce mil dólares de los Estados Unidos de América) a importar por la Intendencia Municipal de Paysandú, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) La presente importación se encuentra exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, e Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social.-

3º) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

MEC/EA/hgs